



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2021/DP

Lima, 28 de mayo del 2021

### VISTO:

Los Memorandos N° 351-2021-DP/OGDH v N° 424-2021-DP/OGDH, relacionados con la emisión de la resolución que designe a los representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a través del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó su Reglamento; con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, asimismo, el artículo 48° del Reglamento establece que, en relación a los representantes del empleador, titulares y suplentes, estos deberán ser designados entre el personal de dirección y de confianza;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación, en el Sector Público", la designación de los representantes de la parte empleadora deberá formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 351-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha solicitado a la Secretaría General, "designar





a los representantes que participarán en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a nombre de la entidad”;

Que, bajo ese contexto, realizada las coordinaciones pertinentes, se ha establecido a los representantes conforme a lo señala el Memorando N° 424-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la designación de los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo, en base a la conformación señalada en el memorando precedente;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** a los representantes titulares y suplentes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo, conforme al siguiente detalle:

#### **Representantes Titulares**

1. Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.
2. Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
4. Director/a de la Dirección de Coordinación Territorial.
5. Jefe/a del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.
6. Jefe/a del Oficina Defensorial de Lima Este.

#### **Representantes Suplentes**

1. Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. Jefe/a de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información.
3. Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.



4. Jefe/a de la Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
5. Jefe/a de la Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas.
6. Jefe/a del Oficina Defensorial de Lima Norte.

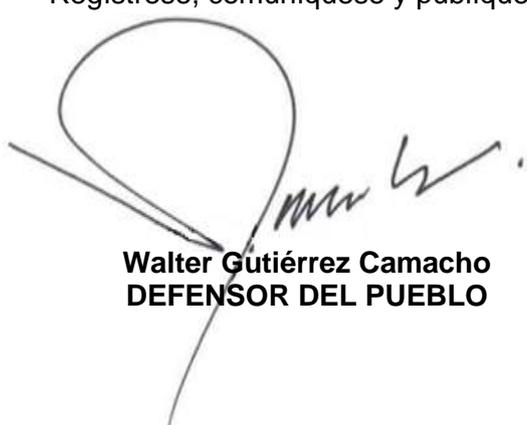
**Artículo Segundo.** - Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.** - Disponer que todas las unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo brinden las facilidades necesarias a fin que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo realice sus funciones, conforme lo señala el artículo 25° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo Cuarto.** - Disponer que la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en representación del Titular de la Entidad, convoque la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Artículo Quinto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**Walter Gutiérrez Camacho**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**